

## PREGUNTAS FRECUENTES

### 1. ¿Qué es Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)?

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición es un modelo institucional para garantizar la implementación del Acuerdo Final de Paz y lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, reparación y a la no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas durante el conflicto armado. Está compuesto por I) La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; II) La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; III) La Jurisdicción Especial para la Paz; IV) Las medidas de reparación integral para la construcción de paz y V) *Las garantías de No Repetición*.

### 2. ¿Qué es la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)?

La UBPD es una entidad del Estado colombiano, de carácter extrajudicial y humanitario, autónoma, independiente y de régimen especial, que, por los próximos 20 años se encarga de dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. Busca contribuir a la satisfacción de los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas a través del proceso de búsqueda.

Si la persona es hallada con vida y es su voluntad, la UBPD encaminará acciones para facilitar el reencuentro con sus familiares o allegados; en los casos de fallecimiento y, cuando sea posible, realizará acciones para la recuperación, identificación y entrega digna de los cuerpos.

### 3. ¿Cómo se relaciona la UBPD con los otros componentes del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)?

El SIVJRNR se rige por el principio de integralidad, el cual busca que las instituciones que lo componen, en su autonomía, funcionen como un engranaje que, aunque con misiones distintas, se complementen. De este modo, la UBPD debe entregar reportes de la información que obtenga sobre lo ocurrido a las personas dadas por desaparecidas a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. También la UBPD solicitará, cuando se requiera, autorización judicial a la Sección de Revisión de la Jurisdicción Especial para la Paz para el acceso y protección de los lugares de domicilio o habitación donde se tenga conocimiento de la presunta ubicación de cuerpos.

La UBPD, a solicitud de la Jurisdicción Especial para la Paz, informará si quienes requieren un tratamiento especial dentro del régimen de condicionalidad han contribuido efectivamente a la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas.

### 4. ¿Cómo fue creada la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)?

La UBPD es el resultado de la exigencia de las víctimas y la sociedad civil al Estado colombiano y a las FARC-EP de dar respuesta a los familiares y allegados de dónde están y qué pasó con las personas dadas por desaparecidas en hechos ocurridos durante el conflicto armado. La UBPD fue convenida como parte de los

mecanismos transicionales del Acuerdo Final de Paz; creada mediante el Acto Legislativo 01 de 2017 y organizada por el Decreto Ley 589 de 2017.

**5. ¿A quiénes busca la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)?**

La UBPD adelanta acciones para dirigir, coordinar y contribuir a la búsqueda de todas las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado por hechos ocurridos antes del 1° de diciembre de 2016, sin distinción frente al presunto responsable, la condición de la víctima o el tipo de delito o conducta que condujo a la desaparición, entre las que se encuentran:

- Personas desaparecidas forzadamente;
- Personas secuestradas que no fueron liberadas y que sus familiares o allegados desconocen qué ocurrió con ellas y dónde están;
- Personas (adultos y menores de edad) reclutadas por actores del conflicto armado y que sus familiares o allegados desconocen qué ocurrió con ellas y dónde están;
- Personas desaparecidas durante las hostilidades y que sus familiares o allegados desconocen qué ocurrió con ellas y dónde están.

**6. ¿Cuál es la distinción entre personas dadas por desaparecidas y personas desaparecidas forzadamente?**

El concepto “personas dadas por desaparecidas” abarca diferentes situaciones, las cuales tienen un elemento común que las caracteriza: los familiares y allegados de estas personas desconocen dónde están y qué pasó con sus seres queridos.

Estas personas pueden estar desaparecidas por diferentes situaciones, a saber:

- Personas desaparecidas forzadamente;
- Personas secuestradas que no fueron liberadas y que sus familiares o allegados desconocen qué ocurrió con ellas y dónde están;
- Personas (adultos y menores de edad) reclutadas por actores del conflicto armado y que sus familiares o allegados desconocen qué ocurrió con ellas y dónde están;
- Personas desaparecidas durante las hostilidades y que sus familiares o allegados desconocen qué ocurrió con ellas y dónde están.

La desaparición forzada es un tipo de desaparición que consiste en la privación de la libertad de una persona, seguida de la negativa a reconocer dicha privación y a ocultar qué ocurrió con ella, y dónde está. En Colombia, se considera que hay desaparición forzada cuando el hecho es cometido por grupos armados ilegales, agentes del Estado u otros grupos o actores que colaboran con ellos.

**7. ¿Qué es una entidad de búsqueda de personas desaparecidas con carácter humanitario y extrajudicial?**

Es una entidad creada para aliviar el sufrimiento de las familias y allegados de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado colombiano, y para satisfacer sus derechos a la verdad, a la reparación y a saber qué pasó y dónde están sus seres queridos.

La UBPD atendiendo a su carácter humanitario y extrajudicial actúa bajo los principios de *humanidad, imparcialidad y neutralidad*, promoviendo la participación activa de los familiares o allegados, si así lo desean, en todas las etapas de la búsqueda hasta el reencuentro con su ser querido o entrega del cuerpo, todo ello bajo la garantía de confidencialidad. Las acciones de la UBPD no están dirigidas a la atribución de responsabilidades en procesos judiciales. Están encaminadas a cumplir con su mandato y sus servidores están exentos del deber de denuncia, con ello se busca consolidar la confianza institucional y resguardar los derechos a la intimidad y seguridad de las víctimas, de las personas que aportan información, entre otros.

**8. ¿La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) investigará a los responsables de las desapariciones?**

No, en su carácter humanitario y extrajudicial la UBPD no realiza actividades de investigación a responsables de hechos de desaparición. Tampoco entrega la información recibida a ninguna autoridad judicial (incluida la Jurisdicción Especial para la Paz).

**9. ¿Qué implica la participación de familiares o allegados en el proceso de búsqueda?**

La participación de los familiares o allegados en el proceso de búsqueda implica: 1) Orientación, asesoría y apoyo permanente; 2) Construcción conjunta (UBPD – familiares/allegados) del proceso de búsqueda; 3) Comunicación constante y retroalimentación permanente; 4) Generación de confianza; 5) Valoración y reconocimiento de las necesidades, fortalezas, reivindicaciones y experiencia de búsqueda de familiares y allegados; 6) Adopción de medidas específicas que consideren los elementos que eventualmente pueden obstaculizar la participación; y 7) Incorporación de los enfoques diferenciales, de género, territoriales y psicosocial.

**10. ¿En dónde está ubicada la UBPD en los territorios?**

Actualmente la UBPD cuenta con 10 sedes territoriales ubicadas en los siguientes municipios:

1. **Cali (Valle del Cauca)** Pastoral Social: Avenida 5 norte # 8N – 15, Centenario. Esta sede tendrá equipos de trabajo satélites que atenderán los casos de Buenaventura, Pasto y Popayán.
2. **Sincelejo (Sucre)** Pastoral Social: calle 27 # 11 – 59, barrio Rita Arrázola.
3. **Villavicencio (Meta)** CEV: carrera 40 # 35 – 22, barzal Bajo.
4. **Rionegro (Antioquia)** Pastoral Social: calle 51 # 47 – 31.
5. **Barranquilla (Atlántico)** Pastoral Social: carrera 44 # 53 – 87, barrio Boston. Con satélite en Valledupar.
6. **Cúcuta (Norte de Santander)** CEV: calle 13A # 1E – 49, barrio Caobos.
7. **Barrancabermeja (Santander)** CEV: Calle 56 # 21 – 93, barrio Galán. Con satélite en La Dorada (Caldas).
8. **San José del Guaviare (Guaviare)** CEV: carrera 23 # 10 – 104.
9. **Apartadó (Antioquia)** CEV: calle 100F # 111 – 74, barrio Los Pinos.
10. **Puerto Asís (Putumayo)** Pastoral Social: carrera 25 # 14 – 30, barrio El Recreo.

Para finales de 2019 se proyecta hacer presencia en siete territorios más:

1. Montería (Córdoba)



2. Arauca (Arauca)
3. Yopal (Casanare)
4. Florencia (Caquetá)
5. Quibdó (Chocó)
6. Ibagué (Tolima)
7. Bogotá D.C.

#### 11. ¿Cómo puedo ponerme en contacto con la UBPD?

Los ciudadanos pueden ponerse en contacto con la entidad a través de los diferentes canales de atención:

- **Presencial:** En nuestra sede principal ubicada en la Av. Calle 40A # 13 – 09 piso 20 Edificio UGI, Bogotá D.C, o en nuestras sedes territoriales en funcionamiento. **Horario de atención:** Los días hábiles en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- **Telefónico:** A través de la línea: (1) 3770607 Ext. 2017.
- **Virtual:** En el siguiente correo electrónico [servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co](mailto:servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co)
- **Redes Sociales:**

Facebook: <https://www.facebook.com/UBPDbusquedadesaparecidos/>

Twitter: @ubpdbusqueda

Instagram: ubpd\_colombia

#### 12. ¿Quién puede poner en conocimiento de la UBPD un caso de desaparición?

Cualquier persona puede poner en conocimiento de la UBPD un presunto caso de desaparición que se haya dado en contexto y en razón del conflicto armado por hechos ocurridos antes del 1° de diciembre de 2016, a través de cualquiera de los canales de atención (presencial, telefónico o virtual).

#### 13. ¿Qué debo hacer si tengo alguna información sobre desaparición?

Si usted tiene alguna información sobre desapariciones en el contexto y en razón del conflicto armado por hechos ocurridos antes del 1° de diciembre de 2016, puede contactar a la UBPD a través de cualquiera de los canales de atención (presencial, telefónico o virtual), con la garantía de que se conservará la confidencialidad y reserva de la información y que la misma no será utilizada para adjudicar responsabilidades.

#### 14. ¿Es necesario agotar un trámite previo para solicitar la búsqueda del familiar o allegado desaparecido?

No. Sin importar si previamente se informó a otras entidades o si se encuentra incluido en cualquiera de los registros del Estado, cualquier ciudadano puede dirigirse a la UBPD y hacer la solicitud de búsqueda. Lo importante es que la desaparición se haya dado en el contexto y en razón del conflicto armado y en hechos ocurridos antes del 1° de diciembre de 2016.

#### 15. ¿Cuál es la diferencia con otras entidades del Estado colombiano que buscan desaparecidos?



La UBPD es la única entidad del Estado que desarrolla acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda mientras que otras entidades como la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional realizan acciones de búsqueda en el marco judicial y de ocurrencia de un delito.

**16. ¿Con cuáles entidades del Estado la UBPD debe coordinarse para realizar búsqueda de desaparecidos?**

La UBPD debe coordinar acciones con todas las entidades que buscan y/o pueden aportar información sobre la búsqueda (Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Policía Nacional, Registraduría Nacional del Estado Civil, Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Ministerio del Interior, juzgados, Cárceles, entre otros), con las entidades del SIVJRN (JEP, CEV) y las entidades encargadas de desarrollar las medidas de reparación como Ministerio de Salud, Unidad para las Víctimas.

**17. ¿Cuál es la diferencia entre la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD) y la UBPD?**

La CBPD, integrada por diferentes instituciones públicas como la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Defensa, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES) y un delegado representante de la sociedad civil, tiene por finalidad apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada.

Mientras la UBPD es una entidad pública de carácter estatal creada en el marco del Acuerdo Final de Paz, cuya misión es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones de búsqueda humanitaria y extrajudicial de personas dadas por desaparecidas (incluye desaparición forzada, secuestro, reclutamiento, personas desaparecidas durante las hostilidades) en razón y contexto del conflicto armado por hechos ocurridos antes del 1° de diciembre de 2016.

<b>CBPD</b>	<b>UBPD</b>
Es una instancia integrada por diferentes instituciones públicas del Estado.	Es una entidad del Estado colombiano, de carácter extrajudicial y humanitario, autónoma, independiente y de régimen especial.
Origen: nace en el marco de una reforma a la Ley Penal (Ley 589 de 2000).	Origen: Creación de origen constitucional, producto del Acuerdo Final de Paz, en el marco de la justicia transicional.
Su misión es: apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada en Colombia.	Su misión es: Dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones de búsqueda humanitaria y extrajudicial de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado por hechos ocurridos antes del 1° de diciembre de 2016.
Carácter: permanente.	Carácter: Transicional (duración 20 años).

Busca adoptar medidas para prevenir la desaparición forzada y apoya a las autoridades judiciales en investigación y búsqueda.	Realiza acciones de búsqueda humanitaria y extrajudicial de personas dadas por desaparecidas.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

### **18. ¿Qué es el Registro Nacional de Desaparecidos?**

El Registro Nacional de Desaparecidos es un sistema de información nacional e interinstitucional que integra los datos suministrados por las entidades que intervienen en la búsqueda de personas desaparecidas. Es una herramienta de información que contribuye para la identificación de cadáveres sometidos a necropsia médico legal, orienta la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada, y facilita el seguimiento de casos y el ejercicio del Mecanismo de Búsqueda Urgente. Fue creado por la Ley 589 de 2000, reglamentado por el Decreto 4218 de 2005 y administrado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).

El Decreto Ley 589 de 2017 establece que la UBPD en coordinación con el INMLCF creará un capítulo especial en el Registro Nacional de Desaparecidos exclusivamente para el universo de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.